



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-124662480-APN-GAYR#SSN - FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY - INSCRIPCIÓN REASEGURADORA ADMITIDA

VISTO el Expediente EX-2025-124662480-APN-GAYR#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY se presentó ante este Organismo a los fines de obtener autorización para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora admitida.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014; en adelante RGAA).

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido sin formular observaciones en orden al particular.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la inscripción de FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY como reaseguradora admitida, en los términos del punto 2 del Anexo al punto 2.1.1. del RGAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY a operar como

reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo al punto 2.1.1. del RGAA.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY que una vez notificada la presente Resolución se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y, oportunamente, se le comunicará el número de inscripción asignado.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY que una vez producida la inscripción prevista en el artículo 2º de la presente Resolución, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a FORTEGRA SPECIALTY INSURANCE COMPANY y publíquese en el Boletín Oficial.